KILLKANA SOCIALES

CC BY NC SA

Artículo bibliográfico. Revista Killkana Sociales. Vol. 10, No. 2, pp. **1-16**. Mayo-Agosto, 2026.
p-ISSN 2528-8008 / e-ISSN 2588-087X. Universidad Católica de Cuenca

Paralelismos históricos entre las instituciones jurídicas romanas y el constitucionalismo ecuatoriano contemporáneo

Historical parallels between Roman legal institutions and contemporary Ecuadorian constitutionalism

Recepción: 01 de diciembre de 2025 | **Aprobación:** 21 de abril de 2026 | **Publicación:** 20 de mayo de 2026

Luis Miguel Rivera Gallardo
lrivera187@pucesa.edu.ec
Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato
Ambato, Ecuador

DOI: https://doi.org/10.26871/killkana_social.v10i2.1716

Resumen

El artículo analiza los paralelismos históricos y funcionales entre instituciones del derecho público romano y estructuras equivalentes del constitucionalismo ecuatoriano contemporáneo. Mediante un enfoque histórico-comparado, se examinan tres correspondencias principales: la auctoritas patrum y el control constitucional previo ejercido por la Corte Constitucional; las constitutiones principum y los dictámenes vinculantes emitidos por la Procuraduría General del Estado; y los senatus consulta y los decretos-ley dictados en estados de excepción. El estudio incorpora la teoría de la transferencia jurídica de Alan Watson que sostiene que los sistemas jurídicos adoptan y resignifican instituciones cuando estas cumplen funciones útiles en nuevos contextos. Los resultados demuestran que, aunque Roma y el Ecuador moderno presentan modelos políticos distintos, ambos desarrollaron mecanismos destinados a garantizar la validez normativa, orientar la interpretación del derecho y responder a situaciones críticas mediante facultades extraordinarias. En Roma, estas funciones se legitimaban a través del prestigio aristocrático

y la autoridad del príncipe, mientras que en el Ecuador contemporáneo se fundamentan en la supremacía constitucional, el control jurisdiccional y los principios del Estado de derecho. El análisis identifica continuidades estructurales que explican la persistencia de ciertos patrones institucionales bajo formas renovadas, mostrando cómo la tradición romanista sigue operando como matriz conceptual del derecho público ecuatoriano. Asimismo, la investigación demuestra que el examen comparado permite comprender el origen, la función y los límites de las instituciones actuales, aportando claridad sobre su coherencia y eficacia constitucional. Finalmente, se propone ampliar el estudio hacia otros países latinos para evaluar la influencia regional del legado romano y su papel en la evolución del constitucionalismo latinoamericano. Este enfoque permite identificar mutaciones institucionales, evidenciar tensiones entre tradición y modernidad y fortalecer la comprensión crítica del diseño jurídico vigente. Asimismo, aporta insumos para futuras reformas orientadas a mejorar la estabilidad, la transparencia y la legitimidad democrática del sistema jurídico.

Palabras clave: constitucionalismo, control de constitucionalidad, derecho romano, transferencia jurídica.

Abstract

The article analyzes the historical and functional parallels between institutions of Roman public law and equivalent structures of contemporary Ecuadorian constitutionalism. Through a historical-comparative approach, three main correspondences are examined: the auctoritas patrum and the prior constitutional control exercised by the Constitutional Court; the constitutiones principum and the binding opinions issued by the Office of the Attorney General of the State; and the senatus consulta, and decree-laws issued in states of emergency. The study incorporates Alan Watson's theory of legal transfer, which argues that legal systems adopt and resignify institutions when they fulfill useful functions in new contexts. The results show that, although Rome and modern Ecuador present different political models, both developed mechanisms aimed at guaranteeing normative validity, guiding the interpretation of the law and responding to critical situations through extraordinary powers. In Rome, these functions were legitimized through the aristocratic prestige and authority of the prince, while in contemporary Ecuador they are based on constitutional supremacy, jurisdictional control, and the principles of the rule of law. The analysis shows structural continuities that explain the persistence of certain institutional patterns under renewed forms, showing how the Romanist tradition continues to operate as a conceptual matrix of Ecuadorian public law. Likewise, the research shows that the comparative examination allows us to understand the origin, function and limits of current institutions, providing clarity on their coherence and constitutional effectiveness. Finally, it is proposed to extend the study to other Latin countries to evaluate the regional influence of the Roman legacy and its role in the evolution of Latin American constitutionalism. This approach makes it possible to identify institutional mutations, to highlight tensions between tradition and modernity and to strengthen the critical understanding of the current legal design. It also provides input for future reforms aimed at improving the stability, transparency and democratic legitimacy of the legal system.

Keywords: constitutionalism, control of constitutionality, roman law, legal transfer.

Introducción

La cultura jurídica latinoamericana encuentra uno de sus pilares más sólidos en la herencia institucional, conceptual y técnica del derecho romano. Desde la conformación de los primeros códigos civiles hasta la estructuración actual de muchos sistemas jurídicos nacionales, Roma ha operado como una matriz normativa cuyas instituciones han sido adaptadas, reinterpretadas y proyectadas hacia la modernidad (Winkel, 2015). Elementos como el *Corpus Iuris Civilis*, la tradición civilista, la figura del notariado y principios como el *beneficium divisionis* o la *lex commissoria* han sido fundamentales para la resolución de conflictos y la organización jurídica contemporánea (Masferrer, 2018; Pejo & Kolaneci, 2024). Esta presencia no es únicamente histórica, sino que se articula de manera viva en la práctica jurídica latinoamericana, donde la técnica romanista permea formas de razonamiento jurídico, métodos de interpretación normativa y estructuras institucionales que continúan vigentes.

Sin embargo, pese a que el estudio del derecho privado romano ha recibido una atención prioritaria, el derecho público romano constituye una dimensión igualmente esencial para comprender la configuración del constitucionalismo moderno. Instituciones como la *auctoritas patrum,* las *constitutiones principum* y los *senatus consulta* establecieron las bases de la organización política y de los mecanismos de legitimación, control y producción normativa que aún influyen en los Estados contemporáneos (Shaw, 2016; Tay & Kamenka, 2025). El caso ecuatoriano es especialmente ilustrativo: su sistema notarial, su modelo constitucional vigente desde 2008 y su apertura al pluralismo jurídico reflejan una persistencia estructural del legado romano, adaptado a un contexto democrático, plurinacional y complejo (Gaibor Gallardo, 2020). Analizar estas continuidades permite comprender cómo las instituciones romanas no solo han sobrevivido, sino que han sido reconfiguradas en el marco del derecho público actual, constituyendo un sustrato imprescindible para estudiar la evolución del constitucionalismo ecuatoriano (Wolkmer & Maldonado Bravo, 2020).

La hipótesis que guía este estudio sostiene que diversas instituciones del derecho público romano no solo han dejado una huella técnica en la tradición jurídica latinoamericana, sino que han sido funcionalmente reinterpretadas dentro del constitucionalismo ecuatoriano contemporáneo, especialmente a partir de la Constitución de 2008. Se plantea que estas estructuras romanas subsisten bajo nuevas formas y continúan operando como mecanismos de legitimación, control y producción normativa en el Estado ecuatoriano.

El principal aporte de esta investigación radica en evidenciar cómo estas continuidades históricas permiten reinterpretar el derecho público ecuatoriano desde una perspectiva comparada y diacrónica, enriqueciendo la comprensión de su arquitectura constitucional. Los beneficiarios de este análisis incluyen a académicos del derecho, operadores jurídicos, estudiantes, y tomadores de decisiones públicas, quienes podrán identificar con mayor precisión las raíces y transformaciones de las instituciones actuales, así como su relevancia para la estabilidad institucional, la técnica legislativa y el diseño de políticas públicas.

Marco teórico

Auctoritas Patrum

La *auctoritas patrum* constituye uno de los pilares fundamentales para comprender la organización política de la antigua Roma. Este concepto alude a la autoridad moral, social y política ejercida por los *patres*, particularmente los miembros del Senado, cuya influencia trascendía las limitaciones de las normas jurídicas estrictas (Domingo, 2017; Hammer, 2015). A diferencia de un poder coactivo o de una competencia legal formal, la *auctoritas patrum* operaba como una fuerza legitimadora basada en la tradición, la experiencia y el prestigio de quienes ejercían la representación de la aristocracia romana. En la práctica, este mecanismo funcionaba como un filtro indispensable para validar las decisiones de los magistrados y de los comicios, ya que el consenso o aprobación del Senado otorgaba estabilidad y continuidad a las resoluciones políticas (Casavola, 2019; Pina, 2020). Comprender esta institución es fundamental para analizar cómo en Roma la autoridad no solo emanaba de la ley o del cargo, sino también de la legitimidad social y moral, un fenómeno que revela la estrecha relación entre tradición, poder y decisión pública.

Constitutiones Principum

Las *constitutiones principum* representan las disposiciones normativas emitidas directamente por los emperadores romanos, constituyendo una de las principales fuentes del derecho durante el período imperial (Carpentier, 2024). Estas constituciones podían manifestarse como *edicta, mandata, rescripta o decreta*, cada una con un contenido y función específicos dentro de la administración imperial. Su principal característica era conferir al emperador un medio para intervenir de manera directa y flexible en la creación, interpretación y aplicación de las normas, adecuando el orden jurídico a las necesidades cambiantes del Imperio (Rosillo, 2023). En este sentido, las *constitutiones principum* reflejan el proceso de centralización del poder político y jurídico en la figura del príncipe, proceso que transformó profundamente la dinámica entre las instituciones republicanas tradicionales y el nuevo modelo de gobierno. Su estudio es crucial para entender cómo el derecho romano se adaptó a la evolución del Estado y cómo este tipo de disposiciones influyó posteriormente en la codificación y en la construcción del derecho civil moderno.

Senatus Consulta

Los *senatus consulta* eran resoluciones formales emitidas por el Senado romano, cuyo carácter inicialmente consultivo no impedía que tuvieran una fuerte incidencia en la toma de decisiones públicas. Si bien estas resoluciones no poseían por sí mismas fuerza de ley, su autoridad derivaba tanto del prestigio del Senado como de su papel como órgano asesor de magistrados y emperadores (Kim, 2019). Con frecuencia, los magistrados adoptaban los *senatus consulta* como base para decisiones oficiales o para la promulgación de leyes, lo cual convertía estas resoluciones en instrumentos esenciales dentro del proceso normativo romano. Los temas abordados por el Senado eran amplios: incluían asuntos administrativos, finanzas públicas, política exterior e, incluso, la declaración de guerra y la firma de tratados. Su relevancia radica en que ilustran la interacción entre deliberación colegiada y acción ejecutiva, así como la compleja

arquitectura institucional que permitió a Roma gobernar territorios extensos y diversos (Pina, 2022). El análisis de los *senatus consulta* permite comprender cómo operaba la construcción de consenso en la república y cómo esta dinámica se transformó durante el imperio.

Transferencia jurídica

El concepto de transferencia jurídica propuesto por Alan Watson sostiene que los sistemas legales evolucionan mediante la adopción de normas e instituciones provenientes de otros contextos, fenómeno conocido como transplantes jurídicos (Nijnens, 2019). Estos transplantes no requieren una identidad cultural o política entre el sistema que exporta la institución y aquel que la recibe; basta con que el elemento jurídico adoptado cumpla una función útil dentro del nuevo entorno. Por ello, Watson afirma que las instituciones pueden sobrevivir y adaptarse incluso en sociedades radicalmente distintas, demostrando una notable plasticidad histórica (Barak, 2006). Desde esta perspectiva, la búsqueda de equivalentes funcionales resulta metodológicamente válida, pues permite comprender cómo categorías jurídicas que no son idénticas en forma ni contenido pueden desempeñar roles semejantes en sistemas normativos diferentes, revelando continuidades estructurales a pesar de las rupturas temporales y geográficas (Mańko, 2025).

Recepción del derecho romano en la modernidad

La recepción moderna del derecho romano ha sido descrita por autores como Paolo Grossi y Pierre Legendre como un proceso de reelaboración creativa más que de simple herencia histórica (Duve, 2023; Rappin, 2019). La modernidad, especialmente desde el iusnaturalismo racionalista y los grandes códigos civiles, integró categorías romanas adaptándolas a sus propias necesidades, como la sistematicidad, la abstracción conceptual y la construcción de un sujeto jurídico universal (Gallegos, 2017). No obstante, la influencia romana no se limita al derecho privado: también dejó una huella profunda en el derecho público, visible en nociones como autoridad, imperium, jurisdicción, soberanía y la centralidad del orden normativo como fundamento del poder estatal (Zimmermann, 2015). Esta recepción demuestra que la tradición romanista continúa operando como matriz conceptual en la arquitectura institucional contemporánea, incluso en aquellos ordenamientos que buscan distanciarse de sus raíces europeas.

Constitucionalismo ecuatoriano

El constitucionalismo ecuatoriano de 2008 se caracteriza por la construcción de un modelo normativo que combina elementos transformadores con prácticas institucionales persistentes. La Constitución establece un Estado constitucional de derechos y justicia, otorga a la Corte Constitucional un rol protagónico como garante de la supremacía constitucional y profundiza los mecanismos de control, tanto abstractos como concretos. Sin embargo, este diseño convive con rasgos de hiperpresidencialismo, expresados en amplias facultades del Ejecutivo y en la recurrencia a los estados de excepción, que se convierten en instrumentos clave de gobernabilidad (Luque & Arias, 2020). La centralidad del control constitucional, la expansión del catálogo de derechos y la relevancia del sistema de justicia constitucional evidencian un modelo que busca equilibrio entre la concentración de poder político y la protección robusta

de derechos, generando tensiones que marcan el desarrollo institucional contemporáneo del Ecuador (Celi & Erazo, 2018).

Metodología

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo de carácter interpretativo, orientado a comprender los significados jurídicos presentes tanto en las instituciones del derecho romano como en el constitucionalismo ecuatoriano contemporáneo. Este enfoque permite analizar fenómenos normativos desde su contexto histórico, político y social, priorizando la comprensión del sentido jurídico antes que la medición cuantitativa de variables. En lugar de buscar correspondencias exactas, el estudio se centra en interpretar cómo determinadas instituciones han evolucionado, se han transformado o han sido resignificadas en la práctica constitucional actual.

Se emplea el método histórico-jurídico, cuyo propósito fundamental es reconstruir el sentido original de las instituciones romanas que sirven como punto de partida del análisis. Complementariamente, se utiliza el método comparado, orientado a identificar posibles equivalentes funcionales entre dichas instituciones romanas y las disposiciones del constitucionalismo ecuatoriano contemporáneo. Este método no busca establecer analogías perfectas, las cuales serían metodológicamente improcedentes dada la distancia histórica, cultural y política entre ambos sistemas jurídicos, sino encontrar relaciones funcionales que permitan explicar similitudes en la estructura de legitimación, la función normativa o los mecanismos de control del poder. La comparación se fundamenta en criterios analíticos claros, evitando proyecciones conceptuales anacrónicas.

La revisión documental constituye el eje central de la recolección de información. Las fuentes primarias incluyen la Constitución de la República del Ecuador de 2008, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, los dictámenes de la Procuraduría General del Estado. En paralelo, se realiza un examen exhaustivo de literatura romanística clásica y contemporánea. Esta revisión posibilita una comprensión rigurosa del funcionamiento institucional romano y de su estructura conceptual.

Finalmente, los criterios de comparación adoptados se centran en tres dimensiones fundamentales: (1) los mecanismos de legitimación del poder presentes en cada sistema; (2) la función normativa que cumplen las instituciones analizadas dentro del ordenamiento jurídico; y (3) los mecanismos de control, tanto internos como externos, que regulan el ejercicio del poder político y jurídico. Estos criterios permiten construir un análisis comparado sólido, evitando interpretaciones forzadas y garantizando que los paralelismos identificados se basen en funciones jurídicas equivalentes y no en similitudes superficiales.

Reseña histórica

Evolución política romana: monarquía → república → imperio

La evolución política de Roma desde la monarquía hasta la república estuvo marcada por profundas transformaciones institucionales y sociales. Durante el período monárquico, la ciudad-estado estuvo gobernada por reyes hasta finales del siglo VI a. C. (Glinister, 2017). La transición

hacia la república, alrededor del 509 a. C., supuso la sustitución de la figura del monarca por magistrados electos y la consolidación de un sistema político de carácter aristocrático, aunque aún debatido en su composición exacta (Goldsworthy, 2013). Este modelo distribuyó el poder entre una élite más amplia y permitió la estabilidad necesaria para la expansión territorial que caracterizó a la república temprana, la cual para el siglo III a. C. ya dominaba gran parte de la península itálica. No obstante, las posteriores conquistas especialmente tras las Guerras Púnicas generaron tensiones sociales, económicas y políticas que precipitaron una serie de crisis internas (Knutsen & Hall, 2021).

La república tardía enfrentó graves conflictos entre líderes militares y políticos, revelando la fragilidad del sistema republicano y preparando el ascenso de nuevas formas de autoridad (Ando, 2011; Mouritsen, 2017). La transición al imperio se concretó con Augusto en el 27 a. C., quien instauró el principado como una estructura monárquica encubierta bajo instituciones republicanas (Vázquez, 2021). En este contexto, el poder imperial se consolidó al tiempo que Roma alcanzaba su máxima expansión territorial y una influencia cada vez más dominante en el Mediterráneo (Flower, 2010). Procesos como el fortalecimiento del complejo militar-agrícola, los cambios en la política interna y el papel de la religión (Flower, 2010), así como transformaciones culturales que promovieron una visión más universal del poder romano (Harmon, 2025), explican el tránsito hacia el régimen imperial. Esta evolución, en su conjunto, dejó impactos perdurables en la organización jurídica, política y cultural de Occidente.

Análisis de las instituciones romanas y su equivalente contemporáneo

Auctoritas patrum y el control constitucional previo

a) En Roma

La *auctoritas patrum* constituía una de las instituciones más influyentes del orden político romano, entendida como la capacidad de los patres siendo estos el conjunto de patricios reunidos en el Senado para otorgar validez y legitimidad a las decisiones adoptadas por los comicios y los magistrados (Clemente, 2010). Su función evolucionó a lo largo de la historia política romana: en la monarquía, actuaba como un límite aristocrático al poder del rey; en la república, adquirió mayor protagonismo como un mecanismo colegiado de revisión y confirmación previa; y en el imperio, aunque subordinada al poder del príncipe, mantuvo un valor simbólico y consultivo que fortalecía la continuidad institucional (Kim, 2019). La *auctoritas* no equivalía al *imperium*, pues no implicaba capacidad de mando, sino la facultad de dar respaldo jurídico y político a las decisiones fundamentales del Estado (Domingo, 2017). En ese sentido, representaba un filtro previo indispensable para garantizar que las decisiones dirigidas al pueblo o ejecutadas por los magistrados fueran conformes al orden político y a la tradición constitucional romana (Ruiz, 2017).

b) En el Ecuador

En el ordenamiento ecuatoriano actual, la Corte Constitucional cumple una función equivalente de control previo mediante el examen de constitucionalidad de las preguntas de consulta popular enviadas por el Presidente de la República (Villacrés, 2024). Este procedimiento, de carácter obligatorio y vinculante, determina si el contenido de la consulta respeta los

límites materiales de la Constitución, preserva la integridad del sistema jurídico y no implica reformas encubiertas que deban seguir procedimientos legislativos o constituyentes (Corte Constitucional del Ecuador, 2025; Cruz, 2022). El control previo opera como un mecanismo moderno de legitimación normativa: antes de dirigirse al cuerpo electoral, las preguntas deben superar un examen técnico-jurídico que garantiza que la voluntad política no transgreda el marco constitucional (Gómez, 2022). La decisión de la Corte tiene efectos definitivos, vinculando al Ejecutivo y condicionando el contenido final que será sometido al voto del pueblo, lo que consolida su rol como guardiana de la validez democrática y constitucional del procedimiento (Mero & Cañarte, 2025; Zambrano-Moran et al., 2022).

c) Comparación

Tanto la *auctoritas patrum* en Roma como el control previo de la Corte Constitucional en el Ecuador contemporáneo funcionan como filtros de validez antes de que una decisión relevante sea sometida al "pueblo", ya sea a los comicios romanos o a una consulta popular moderna. En ambos casos, existe una instancia especializada que determina si la propuesta es jurídicamente válida, adecuada al marco normativo vigente y compatible con el orden político establecido. Sin embargo, las continuidades y rupturas son evidentes: mientras la *auctoritas patrum* se basaba en la tradición aristocrática, la jerarquía social y el prestigio político de los patres, el control previo ecuatoriano responde a un modelo constitucional democrático sustentado en principios de supremacía constitucional y derechos fundamentales. La continuidad radica en la función de legitimación previa, orientada a evitar decisiones inválidas o contrarias al sistema; la ruptura proviene del tránsito desde un filtro social de élite hacia un órgano jurisdiccional técnico y garantista. En conjunto, ambos mecanismos muestran cómo distintas tradiciones jurídicas han desarrollado estructuras para equilibrar la participación popular con la preservación del orden constitucional.

Constitutiones principum y las respuestas vinculantes de la Procuraduría General del Estado

a) En Roma

Las *constitutiones principum* constituyeron una de las principales fuentes del derecho en la etapa imperial romana y comprendían cuatro modalidades: los *edicta*, normas generales emitidas por el emperador; los *mandata*, instrucciones dirigidas a funcionarios provinciales; los *rescripta*, respuestas emitidas por el príncipe a consultas jurídicas específicas; y los *decreta*, decisiones judiciales dictadas directamente por el emperador en procesos particulares (Carpentier, 2024). Entre estas formas, los *rescripta* y los *mandata* adquirieron especial relevancia como instrumentos de respuesta jurídica, pues permitían al emperador orientar la interpretación del derecho y resolver controversias de manera casuística o administrativa (Bueno, 2013). Este sistema fortalecía la centralidad del poder imperial en la producción y aplicación del derecho, al mismo tiempo que ofrecía una vía formal para canalizar consultas provenientes tanto de particulares como de autoridades.

b) En Ecuador

En el marco jurídico ecuatoriano, la Procuraduría General del Estado actúa como el órgano consultivo superior de la administración pública, encargado de emitir dictámenes y

opiniones jurídicas vinculantes en asuntos de interpretación normativa, contratación pública, responsabilidad estatal o conflictos entre entidades del sector público (Procuraduría General del Estado, 2023). Su función consultiva se configura como un mecanismo obligatorio cuando así lo determina la ley, y sus criterios se convierten en pautas definitivas que orientan la actuación administrativa. En la práctica reciente, los dictámenes de la Procuraduría han resuelto cuestiones relativas a la validez de contratos, la interpretación de competencias institucionales y la determinación de responsabilidades patrimoniales del Estado, generando un marco jurídico uniforme para entidades públicas y autoridades (Procuraduría General del Estado, 2025).

c) Comparación

Las *constitutiones principum*, en especial los *rescripta* y *mandata*, guardan un parentesco funcional con los dictámenes vinculantes de la Procuraduría General del Estado, en tanto ambos operan como respuestas jurídicas emanadas desde el poder ejecutivo que orientan la interpretación y aplicación del derecho. En Roma, estas respuestas constituían manifestaciones directas de la autoridad del emperador y se legitimaban por su posición como fuente suprema del derecho imperial; en el Ecuador actual, la legitimidad de la Procuraduría proviene no del poder personal, sino del mandato constitucional que le asigna la función de intérprete autorizado en asuntos administrativos y estatales. En ambos sistemas, la respuesta del órgano ejecutivo genera uniformidad, resuelve controversias y establece criterios obligatorios para la administración; sin embargo, el tránsito desde un modelo personalista-imperial hacia uno institucional-constitucional evidencia una ruptura fundamental en la forma de legitimar la interpretación jurídica, pasando de la autoridad del príncipe a la fuerza normativa del Estado de derecho.

Senatus consulta y los decretos-ley en estado de excepción

a) En Roma

Los *senatus consulta* fueron decisiones adoptadas por el Senado romano que adquirieron un marcado valor normativo, especialmente en contextos excepcionales que requerían respuestas rápidas o directrices políticas claras (Golden, 2013). Aunque en la república su fuerza jurídica era inicialmente consultiva y complementaria, su importancia creció conforme el Senado asumió un rol más activo en la administración de crisis militares, conflictos sociales o situaciones de emergencia institucional. En el imperio, los *senatus consulta* se transformaron en instrumentos normativos más robustos, frecuentemente utilizados para formalizar o respaldar las decisiones del príncipe, convirtiéndose en una vía institucional para conferir legitimidad política y jurídica a disposiciones extraordinarias (Bernad, 2013). Su evolución refleja, por tanto, el tránsito desde una autoridad aristocrática colegiada hacia un órgano que, aunque subordinado al emperador, seguía siendo clave en la producción normativa en momentos de especial tensión.

b) En Ecuador

En el orden constitucional ecuatoriano, el decreto-ley dictado en estado de excepción constituye una herramienta normativa excepcional mediante la cual el Presidente puede emitir disposiciones con fuerza de ley cuando circunstancias graves e inminentes afectan la seguridad del Estado, el orden público o la vida colectiva (González, 2020). Su naturaleza jurídica está delimitada por

la Constitución, que atribuye al Ejecutivo la competencia para regular exclusivamente materias necesarias para enfrentar la situación excepcional, lo que restringe su alcance y temporalidad. Estos decretos están sujetos al control obligatorio y posterior de la Corte Constitucional, la cual verifica la adecuación jurídica del estado de excepción, la proporcionalidad de las medidas y la validez material de las normas decretadas. Su vigencia es temporal y su estabilidad normativa depende del mantenimiento de la situación que justificó su expedición, así como de la confirmación judicial de su constitucionalidad (Aguilar, 2010).

c) Comparación

Tanto los *senatus consulta* romanos como los decretos-ley en estados de excepción del Ecuador funcionan como mecanismos extraordinarios de producción normativa activados en momentos críticos, cuando la urgencia o la gravedad de los hechos exige respuestas ágiles que desbordan los procedimientos ordinarios. En ambos casos, estas herramientas concentran temporalmente el poder normativo en un órgano político, el Senado en Roma o el Presidente en Ecuador, con el fin de preservar la estabilidad y garantizar la continuidad del Estado. Sin embargo, mientras en Roma la legitimidad del *senatus consultum* se basaba en la autoridad histórica y aristocrática del Senado, en el Ecuador contemporáneo la validez del decreto-ley depende de estrictos límites constitucionales y del control jurisdiccional posterior, lo que evidencia una ruptura hacia un modelo más garantista. Aun así, la continuidad funcional es clara: ambos sistemas reconocen que situaciones extraordinarias requieren facultades excepcionales, aunque siempre bajo mecanismos que, de una u otra forma, buscan evitar la concentración abusiva y permanente del poder.

Con el fin de sintetizar los hallazgos del análisis histórico-comparado, se presenta a continuación la Tabla 1 que organiza los principales conceptos estudiados, sus semejanzas funcionales y ejemplos concretos en cada contexto. Esta estructura permite visualizar de manera clara las correspondencias entre las instituciones del derecho romano y sus equivalentes contemporáneos en el Ecuador.

Tabla 1

Hallazgos del análisis histórico-comparado

Institución / Tema	Concepto central (Instituciones Jurídicas Romanas / Constitucionalismo Ecuatoriano)	Características sintetizadas (Romano / Ecuador)	Ejemplos comparados
Auctoritas patrum y control constitucional previo	**Instituciones Jurídicas Romanas**: Auctoritas patrum fue una autoridad política y simbólica del Senado para validar decisiones de comicios y magistrados, cabe resaltar que el control romano era político. **Constitucionalismo Ecuatoriano**: Control previo de constitucionalidad realizado por la Corte Constitucional para validar consultas populares y actos normativos.	**Romano**: Funciona como filtro aristocrático previo basado en tradición, linaje y prestigio político; controla validez antes de dirigirse al pueblo. **Ecuador**: Filtro técnico-jurisdiccional basado en supremacía constitucional y derechos fundamentales; determina validez jurídica antes de la votación popular.	**Ejemplo romano:** El Senado otorga auctoritas a una decisión comicial antes de que sea válida. **Ejemplo ecuatoriano:** La Corte Constitucional aprueba o bloquea una pregunta de consulta popular antes de su envío al CNE.
Constitutiones principum y Procuraduría General del Estado	**Instituciones Jurídicas Romanas:** Constitutiones principum fueron actos normativos del emperador; rescripta y mandata como respuestas jurídicas vinculantes. **Constitucionalismo Ecuatoriano:** La Procuraduría General del Estado emite dictámenes obligatorios que interpretan normas y orientan la actuación administrativa.	**Romano**: Las respuestas imperiales orientan interpretación del derecho y resuelven casos concretos; autoridad derivada del príncipe. **Ecuador:** Dictámenes vinculantes del órgano consultivo superior del Ejecutivo; autoridad derivada de la Constitución y de la legalidad administrativa.	**Ejemplo romano:** Un rescripto imperial resuelve un conflicto de herencia y fija interpretación obligatoria. **Ejemplo ecuatoriano:** Un dictamen de la PGE define la validez de un contrato estatal o interpreta un procedimiento administrativo.
Senatus consulta y decretos-ley en estado de excepción	**Instituciones Jurídicas Romanas:** Senatus consulta tomo decisiones normativas del Senado en situaciones excepcionales o crisis; su fuerza aumenta en el Imperio. **Constitucionalismo Ecuatoriano:** Decreto-ley de estado de excepción: norma dictada por el Presidente con fuerza de ley bajo control posterior de la Corte Constitucional.	**Romano:** Órgano colegiado aristocrático asume poder normativo extraordinario; legitimación basada en autoridad senatorial. **Ecuador:** Poder normativo concentrado temporalmente en el Presidente; legitimación condicionada a límites constitucionales y control judicial.	**Ejemplo romano:** Senatus consultum ultimum ante amenazas de rebelión o crisis. **Ejemplo ecuatoriano:** Decreto-ley dictado durante un estado de excepción para regular seguridad interna o gestión de crisis.

Fuente: Elaboración propia (2025).

Discusión

Los resultados permiten observar que distintos autores coinciden en reconocer la función estructural de las instituciones romanas como filtros de validez y mecanismos de estabilización política. Clemente (2010) y Kim (2019) destacan que la auctoritas patrum operaba como un control previo que legitimaba las decisiones dirigidas al pueblo, lo que se vincula con la concepción de Domingo (2017) según la cual la auctoritas era un poder de naturaleza más cualitativa que coactiva. Esta visión encuentra un eco contemporáneo en lo planteado por Villacrés (2024) y Gómez (2022), quienes sostienen que el control constitucional previo en Ecuador cumple una función análoga al garantizar que las consultas populares respeten los límites materiales de la Constitución. La comparación revela una convergencia funcional entre sistemas jurídicos distantes, pero no exenta de rupturas: mientras los autores romanistas enfatizan el carácter aristocrático de la legitimación (Ruiz, 2017), los constitucionalistas ecuatorianos subrayan el papel técnico-jurisdiccional de la Corte Constitucional (Mero & Cañarte, 2025). Esto sugiere que la función de control previo se conserva como estructura, pero se redefine su fuente de legitimidad, pasando del prestigio senatorial al principio de supremacía constitucional.

Por otro lado, Carpentier (2024) y Bueno (2013) coinciden en que los rescripta y mandata consolidaron la figura del emperador como intérprete supremo del derecho con su papel en uniformar la administración jurídica. Este análisis puede contrastarse con los planteamientos de la Procuraduría General del Estado (2023, 2025), que define sus dictámenes como criterios técnicos y vinculantes destinados a ordenar la actuación administrativa, una función que Cruz (2022) identifica como esencial para la coherencia del derecho público moderno.

Asimismo, Golden (2013) y Bernad (2013) muestran que los senatus consulta evolucionaron hacia instrumentos normativos excepcionales, paralelos a lo que Aguilar (2010) y González (2020) describen respecto a los decretos-ley en estados de excepción en Ecuador. El diálogo entre estos autores revela una constante histórica: como señalan los sistemas jurídicos crean mecanismos extraordinarios ante crisis, pero difieren en su legitimación. En Roma, la autoridad derivaba de la tradición senatorial; en Ecuador, como resalta la Corte Constitucional (2025), la legitimidad depende del control jurisdiccional y de límites constitucionales estrictos. Así, el análisis comparado permite observar que, aunque las formas institucionales cambian, la necesidad de equilibrar autoridad, legalidad y estabilidad permanece como un eje común destacado por todos los autores.

Entre las limitantes del estudio debe de considerarse que los paralelismos que se identificaron entre las constituciones son aproximaciones funcionales mas no son estrictamente iguales debido a que el análisis está basado en interpretaciones. Además, el enfoque en tres instituciones, limita su replicabilidad en instituciones de otros países de América Latina. Dentro de estudios posteriores, es posible ampliar el análisis a otros ordenamientos constitucionales pertenecientes a Latinoamérica para le evaluar si los paralelismos identificados logran responder a patrones regionales y si se trata de un caso particular dentro de Ecuador. Asimismo, el incorporar metodologías mixtas contribuiría en la obtención de un contraste empírico de la operatividad de estos mecanismos en la práctica constitucional.

El análisis realizado demuestra que el derecho romano, lejos de ser un vestigio puramente histórico, constituyó un laboratorio institucional cuyos mecanismos de legitimación, control del poder y producción normativa han dejado huellas perdurables en la actualidad. Instituciones como la *auctoritas patrum*, las *constitutiones principum* o los *senatus consulta* no sobreviven como figuras formales, pero sí lo hacen como arquitecturas funcionales, es decir, como modelos que revelan la necesidad permanente de establecer filtros de validez, órganos interpretativos y herramientas normativas extraordinarias en situaciones críticas. Roma aportó así categorías jurídicas fundamentales como la legitimación, autoridad, normatividad, gestión de la excepcionalidad que siguen estructurando la organización del poder público.

En el contexto ecuatoriano, estas instituciones se resignifican bajo los principios del constitucionalismo democrático y del Estado de derecho. El control previo de constitucionalidad, los dictámenes vinculantes de la Procuraduría General del Estado y los decretos-ley en estados de excepción se configuran como expresiones modernas de necesidades institucionales análogas a las del mundo romano: garantizar decisiones válidas antes de dirigirse al pueblo, dotar al Ejecutivo de instrumentos interpretativos y normativos y responder de manera excepcional a crisis que requieren una aceleración del proceso legislativo. Sin embargo, su fundamento actual se desplaza desde la autoridad aristocrática o personalista hacia un modelo jurídico garantista, donde la institucionalidad, la juridicidad y los límites constitucionales reemplazan al prestigio social o al poder.

Este estudio confirma que el análisis histórico-comparado constituye una herramienta metodológica valiosa para la comprensión del derecho público contemporáneo. Mirar a Roma no implica replicar sus instituciones, sino identificar patrones de continuidad, rupturas y mutaciones que ayudan a interpretar la función real de los órganos actuales y a comprender por qué ciertas arquitecturas normativas persisten o se transforman. La perspectiva comparada permite, además, problematizar los discursos jurídicos presentes, evidenciar sus raíces conceptuales y evaluar la coherencia institucional de los mecanismos de control del poder en un Estado constitucional.

Finalmente, este trabajo abre líneas futuras de investigación que pueden enriquecer el estudio del derecho público latinoamericano. Una comparación con otros países andinos permitiría observar cómo cada constitución ha reinterpretado, adaptado o transformado las funciones de control previo, producción normativa extraordinaria e interpretación jurídica vinculante. Asimismo, estudios sobre recepción romanista en la región, o análisis comparados entre constitucionalismo contemporáneo y otras tradiciones jurídicas antiguas, podrían proporcionar nuevas perspectivas sobre la evolución institucional y la capacidad adaptativa de las estructuras estatales en contextos cambiantes. Estas rutas de investigación ofrecen un camino fértil para profundizar en la relación entre tradición jurídica y modernidad constitucional.

Referencias

Aguilar, J. (2010). Entre la retórica de lo nuevo y la persistencia del pasado: la Corte Constitucional y los estados de excepción. *Iuris Dictio, 13*(10), 59–92. https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/view/693

Ando, C. (2011). From republic to empire. En M. Peachin (Ed.), *The Oxford handbook of social relations in the Roman world*. Oxford University Press. https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780195188004.013.0002

Barak, D. (2006). An international community of legislatures? En R. W. Bauman (Ed.), *The least examined branch* (pp. 532–546). Cambridge University Press. https://doi.org/10.1017/CBO9780511511035.029

Bernad, R. (2013). Los senadoconsultos en la formación del derecho romano, especialmente en el ámbito del *ius privatum. Revista Jurídica.* https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4538256

Bueno, J. (2013). Los rescriptos imperiales como fuente del derecho. *Revista Internacional de Derecho Romano*, 378–436. https://reunido.uniovi.es/index.php/ridrom/article/view/18026

Carpentier, M. (2024). Legal constitutionalism and the ius/lex distinction. *Revus, 52.* https://doi.org/10.4000/revus.10130

Casavola, F. (2019). Roman law: what it was, what it will be. *Archivio Giuridico Filippo Serafini.* https://mucchieditore.it/wp-content/uploads/anteprime-riviste/extraarchiviogiu_32019.pdf

Celi, I. P., & Erazo, S. E. (2018). Visiones contrapuestas de la participación ciudadana en el constitucionalismo ecuatoriano. *Vniversitas, 67*(137). https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj137.vcpc

Clemente, A. (2010). Ante initium suffragium. *Revista Internacional de Derecho Romano*, 159–186. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3209680.pdf

Corte Constitucional del Ecuador. (2025). *Cultura constitucional*. https://www.corteconstitucional.gob.ec/

Cruz, A. (2022). La Corte Constitucional del Ecuador: límite de funciones estatales y ciertas críticas. *Iuris Dictio, 30*, 99–114. https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/view/2540

Domingo, R. (2017). Auctoritas en derecho romano. *SSRN Electronic Journal*. https://doi.org/10.2139/ssrn.2991791

Duve, T. (2023). Rechtsgeschichte und Ordnungsdenken. Zum rechtshistorischen Werk von Paolo Grossi. *Rechtsgeschichte – Legal History, 31,* 314–325. https://doi.org/10.12946/rg31/314-325

Flower, H. I. (2010). The imperial republic. En A. Barchiesi & W. Scheidel (Eds.), T*he Oxford handbook of Roman studies.* Oxford University Press. https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199211524.013.0033

Gaibor Gallardo, G. M. (2020). Apuntes críticos sobre el control judicial de constitucionalidad en el Ecuador. *Estudios de Deusto, 68*(2), 97–114. https://doi.org/10.18543/ed-68(2)-2020pp97-114

Gallegos, C. E. (2017). Good living as a living law. *The Australian Journal of Indigenous Education, 47*(1), 30–40. https://doi.org/10.1017/jie.2017.30

Glinister, F. (2017). Politics, power, and the divine: the rex sacrorum and the transition from monarchy to republic at Rome. *Antichthon, 51*, 59–76. https://doi.org/10.1017/ann.2017.6

Golden, G. (2013). The senatus consultum ultimum. En G. Golden (Ed.), *Crisis management during the Roman Republic* (pp. 104–149). Cambridge University Press. https://doi.org/10.1017/CBO9781139507462.006

Goldsworthy, A. (2013). *Caesar's civil war 49–44 BC*. Routledge. https://doi.org/10.4324/9780203494615

Gómez, R. (2022). El control constitucional en el Ecuador: una aproximación teórica y filosófica. Foro: *Revista de Derecho, 38*, 121–144. https://doi.org/10.32719/26312484.2022.38.6

González, L. (2020). Los estados de excepción: aspectos conceptuales y su desarrollo constitucional en Ecuador. *Revista de Derecho Fiscal, 18,* 143–164. https://doi.org/10.18601/16926722.n18.06

Hammer, D. (2015). Authoring within history: the legacy of Roman politics in Hannah Arendt. *Classical Receptions Journal, 7*(1), 129–139. https://doi.org/10.1093/crj/clu006

Harmon, T. (2025). Pierre Manent and William Shakespeare on Christianity and the Roman metamorphosis. *Perspectives on Political Science, 54*(4), 203–212. https://doi.org/10.1080/10457097.2025.2537584

Kim, J. (2019). Auctoritas and sovereignty in Julius Caesar. *Journal of English Language and Literature, 65*(1), 49–70. https://doi.org/10.15794/jell.2019.65.1.003

Knutsen, T., & Hall, M. (2021). Rome: Republic, monarchy and empire. *En Routledge handbook of historical international relations* (pp. 398–407). Routledge. https://www.researchgate.net/publication/352787308_Rome_Republic_monarchy_and_empire

Luque, A., & Arias, E. (2020). El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 169–192. https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2020.157.15228

Mańko, R. (2025). Legal transplants, legal survivals, and legal revivals. Acta Universitatis Lodziensis. Folia Iuridica, 109, 93–117. https://doi.org/10.18778/0208-6069.109.06

Masferrer, A. (2018). Tradition and foreign influences in the 19th century codification of criminal law. *En Studies in the history of law and justice* (pp. 3–50). Springer. https://doi.org/10.1007/978-3-319-71912-2_1

Mero, S. A., & Cañarte, L. O. (2025). Derecho romano y su trascendencia actual. Ciencia Latina *Revista Científica Multidisciplinar, 9*(4), 10578–10601. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i4.19610

Mouritsen, H. (2017). *Politics in the Roman republic*. Cambridge University Press. https://doi.org/10.1017/9781139410861

Nijnens, W. (2019). Corporate rescue transplants and religious influences in developing countries. *Comparative Law Review, 24*, 207. https://doi.org/10.12775/CLR.2018.008

Pejo, E., & Kolaneci, E. (2024). The role of Roman law in the formation of the state and modern law. *Statute Law Review, 45(*2). https://doi.org/10.1093/slr/hmae027

Pina, F. (2020). Chapitre VII - El concepto auctoritas y el poder en la obra de Livio. In J.-M. David & F. Hurlet (éds.), *L'auctoritas à Rome.* Pessac: Ausonius Éditions. https://doi.org/10.4000/books.ausonius.16968

Pina, F. (2022). The drafting committee of the SC de ludis saecularibus. *Klio, 104*(1), 234–252. https://doi.org/10.1515/klio-2021-0026

Procuraduría General del Estado. (2023). *Pronunciamientos institucionales.* https://www.pge.gob.ec/

Procuraduría General del Estado. (2025). *Síntesis histórica institucional*. https://www.pge.gob.ec/

Rappin, B. (2019). Pierre Legendre ou le droit du point de vue de l'anthropologie dogmatique. *Droit et Société, 102*(2), 397–411. https://doi.org/10.3917/drs1.102.0397

Rosillo, C. (2023). Delegation: the power of decision of the consuls at Rome. *Hermes, 151(*2), 155–176. https://doi.org/10.25162/hermes-2023-0013

Ruiz, A. M. (2017). Crisis de la noción de autoridad. *Universitas Philosophica, 34*(68), 143. https://doi.org/10.11144/Javeriana.uph34-68.crna

Shaw, G. (2016). Notaries in central Europe. En *Central and Eastern Europe after transition.* https://scopus.pucp.elogim.com/pages/publications/85085440341?origin=scopusAI

Tay, A. E.-S., & Kamenka, E. (2025). Public law–private law. En *Public and private in social life* (pp. 67–92). Routledge. https://doi.org/10.4324/9781003601678-5

Vázquez, F. (2021). El forum hispano. *Pyrenae, 52*(1), 161–179. https://doi.org/10.1344/Pyrenae2021.vol52num1.6

Villacrés-Mosquera, F. (2024). Historia de la Corte Constitucional del Ecuador y el desarrollo de los derechos. *Revista Jurídica Crítica y Derecho, 5*(9), 1–13. https://doi.org/10.29166/cyd.v8i9.6432

Winkel, L. (2015). Roman law and its intellectual context. En *The Cambridge companion to Roman law* (pp. 9–22). Cambridge University Press. https://doi.org/10.1017/CCO9781139034401.003

Wolkmer, A. C., & Maldonado Bravo, E. E. (2020). Pluralisme juridique face au constitutionnalisme latino-américain. *Cahiers des Amériques Latines, 94*, 39–55. https://doi.org/10.4000/cal.11199

Zambrano-Moran, A. N., Ronquillo-Riera, O. I., & Moreno-Arvelo, P. M. (2022). Evolución del control constitucional en el Ecuador. *Iustitia Socialis, 7*(12), 38. https://doi.org/10.35381/racji.v7i12.1574

Zimmermann, R. (2015). Roman law in the modern world. En *The Cambridge companion to Roman law* (pp. 452–480). Cambridge University Press. https://doi.org/10.1017/CCO9781139034401.027